



1. NORMAS GENERALES

En uso de las competencias atribuidas y previa negociación en la Mesa Sectorial del PTGAS, por la Gerencia de la Universidad de Zaragoza se procede a la publicación del calendario laboral que ha de regir para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS) durante el año 2024.

1.1. DISPOSICIONES SOBRE FESTIVIDADES DEL AÑO 2024

Son de aplicación las festividades dispuestas por las siguientes disposiciones normativas:

- Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024. *(BOE de 27 de octubre)*.
- DECRETO 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad. *(BOA de 22 de junio)*.
- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Huesca. *(BOA de 20 de noviembre de 2023)*.
- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel. *(BOA de 20 de noviembre de 2023)*.
- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Zaragoza. *(BOA de 20 de noviembre de 2023)*.

1.2. NORMATIVA APLICABLE

El presente Calendario y sus normas se adaptarán a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo (BOA núm. 86, de 19 de julio).
- Pacto del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad, publicado por resolución de 28 de julio de 2000 de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 95, de 9 de agosto).
- Normativa 1/2008, sobre jornadas, horarios y permisos del PAS.
- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, de 12 de diciembre de 2012, por la que se modifica el período mínimo de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas contenido en el punto 1.1 de la Normativa 1/2008, sobre jornadas, horarios y permisos del PAS.
- Calendario Académico de la Universidad de Zaragoza para el curso 2023-2024 aprobado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- Regulación de Gerencia sobre horarios de trabajo.
- Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza aprobado por Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016.

1.3. CALENDARIO ACADÉMICO Y OTRAS POSIBLES MODIFICACIONES

En el supuesto de que el calendario académico afecte al presente calendario laboral, éste se adaptará





en el plazo máximo de un mes.

1.4. CAPACIDAD NORMATIVA SOBRE EL CALENDARIO LABORAL

Serán nulas de pleno derecho todas las normas o instrucciones de esta Universidad que afecten al calendario laboral y que se hayan adoptado sin autorización expresa de Gerencia.

1.5. DEFINICIONES

A los efectos de su aplicación en el calendario laboral, se clasificarán los días de la siguiente forma:

1.5.1. Días laborables: día de trabajo conforme a la jornada de cada PAS.

- Lectivos (período de clases y exámenes establecidos en el calendario académico).
- No lectivos (los declarados así en el calendario académico).

1.5.2. Días festivos:

- Domingos, festivos generales de carácter nacional, autonómico o local.
- Sábados comprendidos entre festivos.
- Festivos universitarios de carácter general, local o patronal.

1.5.3. Días de cierre por medidas de ahorro de gasto público:

Los declarados con dicho carácter con el fin de disminuir costes sin afectar a la actividad universitaria (*apdo. 3 del Plan de racionalización*) en el apartado 3 de este calendario.

La clasificación de días hábiles e inhábiles se hará por la Secretaría General, a efectos de registro.

2. DÍAS FESTIVOS

2.1. DÍAS FESTIVOS QUE AFECTAN A TODA LA UNIVERSIDAD

2.1.1. Fiestas nacionales y de la Comunidad Autónoma de Aragón

- Día 1 de enero, lunes, Año Nuevo
- Día 6 de enero, sábado, Epifanía del Señor
- Día 28 de marzo, Jueves Santo
- Día 29 de marzo, Viernes Santo
- Día 23 de abril, martes, San Jorge, Día de Aragón
- Día 1 de mayo, miércoles, Fiesta del Trabajo
- Día 15 de agosto, jueves, Asunción de la Virgen
- Día 12 de octubre, sábado, Fiesta Nacional de España
- Día 1 de noviembre, viernes, Todos los Santos
- Día 6 de diciembre, viernes, día de la Constitución Española
- Día 9 de diciembre, lunes, en sustitución del 8 de diciembre, domingo, Inmaculada Concepción
- Día 25 de diciembre, miércoles, Natividad del Señor

2.1.2. Fiestas de carácter general de la Universidad

- Día 27 de marzo, miércoles, Festividad de la Universidad
- Día 24 de diciembre, martes
- Día 31 de diciembre, martes





2.2. DÍAS FESTIVOS QUE AFECTAN A UNA LOCALIDAD

	Fiestas de carácter local fijadas por la provincia	Fiestas de carácter local fijadas por la universidad
Huesca	22 de enero, lunes, San Vicente	9 y 12 de agosto, viernes y lunes
	10 de agosto, sábado, San Lorenzo	
Jaca	3 mayo, Primer viernes de mayo	24 y 26 de junio, lunes y miércoles
	25 de junio, martes, Santa Orosia	
Teruel	2 de abril, martes, Sermón de las Tortillas	16 de febrero, viernes y 9 de julio, martes
	8 de julio, lunes, Vaquilla del Ángel	
Zaragoza	29 de enero, lunes, San Valero	10 y 11 de octubre, jueves y viernes (supeditado al calendario académico del curso 2024-2025)
	5 de marzo, martes, Cincomarzada	

2.3. FESTIVIDADES PATRONALES DE CENTROS Y SERVICIOS CENTRALES

- 2.3.1. Se considera festivo en cada centro universitario el día de celebración de su patrón, según lo dispuesto en el calendario académico.
- Cuando en un centro se utilicen dependencias por otros, el día de celebración de su patrón deberá mantener abiertas las instalaciones con el número de efectivos imprescindibles a juicio del administrador del centro, a cuyos efectos se coordinará con los decanos y directores de los centros que tengan actividad ese día.
- 2.3.2. El personal de servicios centrales de la localidad de Zaragoza y del Vicerrectorado de Huesca, cuyo puesto de trabajo se encuentre ubicado en un centro universitario, disfrutará la fiesta patronal de ese centro.
- 2.3.3. Se considera festivo el día 4 de abril, en compensación por el día patronal de los centros universitarios, para el siguiente personal:
- PAS del Centro de Lenguas Modernas
 - PAS de la Escuela de Doctorado
 - PAS de la Residencia Universitaria de Jaca
 - PAS cuyo puesto de trabajo esté ubicado en los servicios centrales de la localidad de Zaragoza
 - PAS cuyo puesto de trabajo esté ubicado en el Vicerrectorado de Huesca
- 2.3.4. El día de la festividad patronal tiene la consideración de festivo.

3. MEDIDAS DE AHORRO DE GASTO PÚBLICO

- 3.1. De acuerdo con lo establecido en el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza aprobado por Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016 en referencia a medidas de ahorro de gasto público, y con respeto a lo establecido en el art. 64 del Convenio/Pacto, las instalaciones

CSV: 38f01c74cb37a6980ecd173cd982dade	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	15/12/2023 14:36:00	



de la Universidad de Zaragoza se encontrarán, con carácter general, cerradas, además de los días festivos:

- **Período de Semana Santa:** desde el 28 de marzo al 3 de abril de 2024, ambos inclusive.
 - En Teruel, el periodo irá del 28 de marzo al 4 de abril de 2024, ambos inclusive, al ser el día 2 festivo
- **Período de verano:** desde el 1 hasta el 14 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Estos días computarán como disfrute de vacaciones anuales (10 días), con estas excepciones:

 - En Huesca, los días 9 y 12 de agosto, al ser festivos, no computarán como vacaciones.
 - Las situaciones de IT y permisos por nacimiento, adopción, acogida, guarda legal y cuidado del lactante, suspenderán el cómputo de días de vacaciones disfrutadas. Se restituirá de oficio el número de días que corresponda.
 - Excepcionalmente, el día 16 de agosto de 2024 tendrá la consideración de festivo.
- **Período de Navidad:** desde el 25 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

3.2. Tampoco se abrirán las instalaciones los sábados, excepto en las siguientes unidades:

- Paraninfo
- Servicio de Instalaciones Deportivas
- El Centro de Información Universitaria abrirá los sábados comprendidos en épocas de preinscripción y matrícula.
- Los centros podrán abrir los sábados en período de exámenes únicamente si por necesidades de la planificación del Centro se han fijado pruebas de evaluación ese día.

Sólo han de abrirse las instalaciones del Centro indispensables para el cumplimiento de tal objetivo, no siendo necesario, por ello, involucrar áreas como Secretaría o Biblioteca.

3.3. Los sábados comprendidos entre festivos tendrán la consideración de festivos.

3.4. Excepciones a los períodos de cierre.

3.4.1. Habida cuenta del proceso de trabajo continuado existente en las siguientes unidades durante todos los días de la semana, sus responsables podrán proponer a la Gerencia, para su autorización, fechas distintas a las anteriores, para el PAS de los mismos. La propuesta se remitirá por escrito o correo electrónico con, al menos, una semana de antelación:

- Hospital Veterinario
- Paraninfo
- Residencia Universitaria de Jaca
- Servicio de Actividades Culturales
- Servicio de Actividades Deportivas
- Servicio General de Apoyo a la Investigación-SAI (División de Experimentación Animal, Servicios de Líquidos Criogénicos, de Cirugía Experimental, de Animalario y de Medidas Físicas).
- Servicio de Informática y Comunicaciones (áreas de Comunicaciones y Sistemas).

3.4.2. Para el personal de los colegios mayores regirá el período de carácter general, salvo que afecte negativamente al servicio, en cuyo caso el administrador podrá concretar otras fechas, tras concertarlo con el director, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Así mismo, deberá informar al personal con suficiente antelación y comunicarlo electrónicamente a la gerencia, al menos un mes antes del inicio del turno indicado.

3.4.3. Para el resto de unidades, cuando por necesidades del servicio sea necesario trabajar en alguno de los períodos de cierre, se comunicará por escrito o correo electrónico a la Gerencia por el responsable de la unidad (tras concertarlo con el Director o Decano, en su caso), para su autorización. Esta situación deberá ser puesta en conocimiento de los trabajadores afectados con



al menos un mes de antelación.

- 3.4.4. Cuando los días de trabajo afecten al período de cierre energético de verano, se minorarán al PAS afectado los días de vacaciones disfrutadas en el mismo número que los días de cierre trabajados.

4. HORARIOS ESPECIALES Y REDUCIDOS

- 4.1. Durante los días comprendidos entre el 8 y el 14 de julio, los centros y unidades podrán concentrar el horario de la jornada de 08:00 a 15:00 horas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta situación deberá ser notificada a la Gerencia mediante escrito o por correo electrónico, al menos con una semana de antelación por el Administrador del Centro (tras concertarlo con el Decano o Director en su caso).
- 4.2. En los días declarados laborables no lectivos la jornada de trabajo se realizará en turno de mañana, de 08:00 a 14:00 horas.
- 4.3. El Calendario Académico del Curso 2023-2024 establece como periodo lectivo los días 15 a 31 de julio de 2024 en horario de mañana, a los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales y la realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes. Por tanto, los Administradores de Centro, en coordinación con la Dirección correspondiente, garantizarán que los centros permanezcan abiertos en los horarios que se precisen para el desarrollo de las pruebas y actos convocados.

5. NORMAS COMPLEMENTARIAS

5.1. COMPENSACIÓN POR TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y DE CIERRE POR APDO.3.

- 5.1.1. El tiempo trabajado en día festivo se compensará como servicios extraordinarios a los trabajadores cuyas jornadas no incluyan el trabajo en festivo. No obstante, en base al Acuerdo del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, de 23 de junio de 2023, sobre compensación por la realización de servicios extraordinarios con motivo de la celebración de actos institucionales, el día de la festividad patronal se compensará, además, con el Complemento por trabajo en sábado, domingo o festivo (art. 91.5 del Pacto).
- 5.1.2. El tiempo trabajado en día festivo por el personal que realice jornadas que incluyan el trabajo en festivo, se considerará como jornada ordinaria y se compensará con el Complemento por trabajo en sábado, domingo o festivo (art. 91.5 del Pacto). No obstante, los días festivos trabajados en el período de siete días de cierre por medidas de ahorro de gasto público que se determine para Semana Santa y Navidad, se compensarán como servicios extraordinarios.
- 5.1.3. El tiempo trabajado en días de cierre por medidas de ahorro de gasto público será compensado con el mismo tiempo, que se podrá disfrutar, a elección del personal, siempre que no repercuta negativamente en las necesidades del servicio. También se percibirá la gratificación establecida en el artículo 91.5 del Pacto cuando la prestación se realice en sábado.

5.2. APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO

El día de apertura del curso académico es laborable, a todos los efectos, en todas las localidades.

Zaragoza, a la fecha de la firma

CSV: 38f01c74cb37a6980ecd173cd982dade	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	15/12/2023 14:36:00	